



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega memorial mediante correo electrónico, el día 11 de octubre de 2021 suscrito por el apoderado de la parte actora. Para proveer, Bucaramanga, 15 de octubre de 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCES
DEMANDADOS:	HERMES LOZANO RAMÍREZ MAYRA LIZETH MEJÍA CHACÓN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 924
RADICADO:	680014189001-2021-00041-00
DECISIÓN:	TIENE POR CUMPLIDO REQUERIMIENTO ACCEDE A SOLICITUD
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, revisadas la diligencias se tiene que mediante memorial allegado vía correo electrónico el día 11 de octubre del año 2021, el mandatario de la parte actora da cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho mediante proveído adiado del veintisiete (27) de septiembre del presente año, por cuanto aporta respuesta de la empresa SAPATOS INYECCION S.A.S, respecto a la renuncia de la aquí ejecutada el 22 de mayo de 2021, comunicada por SAPATOS INYECCION S.A.S al apoderado de la parte actora el 25 de mayo de 2021.

frente al contenido del memorial allegado por el apoderado de la parte actora, es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; pese a lo anterior no es viable solicitar al pagador el envío de la liquidación de la trabajadora, dado que se trata de documentos personales que gozan de reserva legal y solo con autorización de la misma sería posible su remisión, situación que no ocurre con la desafiliación a las entidades del sistema de seguridad social.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo normado en el Numeral 4º del Artículo 43 del C.G.P1, resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante respecto de los documentos que certifiquen la efectiva desafiliación de la trabajadora MAYRA LIZETH MEJÍA CHACÓN a las entidades del Sistema de Seguridad Social, para tener certeza de la materialización de la renuncia efectuada por la parte demandada.

Por lo anterior, este Juzgado,

¹ "...4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado..."



RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplido el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto adiado del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Ofíciase a SAPATOS INYECCION S.A.S, para que allegue a este Despacho la solicitud de desvinculación que elevo ante las entidades del Sistema de Seguridad Social y o planilla de desafiliación, respecto de la trabajadora MAYRA LIZETH MEJÍA CHACÓN por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Expídanse los oficios por secretaria y remítanse al correo electrónico de SAPATOS INYECCION S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f94fdb3305767bb405f44621ed94b932d3cfb4f3770de30ec35598a66875e1b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Documento generado en 12/10/2021 08:19:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**